

Resolución No. 059 de 2019

(Febrero 11)

"Por medio de la cual se establece un horario especial para compensar unos días no laborados correspondientes a la semana santa 2019".

EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, EN USO DE SUS FACULTADES
CONSTITUCIONALES, LEGALES Y ORDENANZALES, Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, establece que las Contralorías Departamentales están dotadas de Autonomía Administrativa y Financiera.

Que el decreto 1042 de 1978 en su artículo 33 dispone *"De la jornada de trabajo "(...)Dentro del límite máximo fijado en este artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo"*.

Que mediante la Sentencia C 1063 del 16 de agosto de 2000, la Corte dejó establecido el concepto de jornada máxima legal, difiere del de jornada ordinaria, pues aquel hace relación al número máximo de horas que la ley autoriza que se laboren en un mismo día, al paso que la jornada ordinaria es la convenida entre las partes dentro del límite de la jornada máxima legal.

Que el programa de bienestar social de la Contraloría Departamental del Tolima, busca el desarrollo integral de los funcionarios mejorando el nivel de su calidad de vida y de su núcleo familiar.

Que la Contraloría Departamental del Tolima, mediante la Resolución 0023 del 28 de Enero de 2019 adoptó el Programa de Bienestar Social para los funcionarios de la Entidad.

Que **LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA** identificó las necesidades prioritarias presentes en la entidad para desarrollarlas dentro del programa de Bienestar que son actividades encaminadas al mejoramiento de la calidad de vida y bienestar de los funcionarios y propiciar la integración familiar, entre ellos se ha previsto el descanso en la temporada de Semana Santa compensando los días laborables para el disfrute completo, por tanto no se laborara los días 15, 16 y 17 de abril de 2019.

Que mediante la resolución 055 del 07 de febrero de 2019 se disminuyó la jornada laboral de 44 horas a 40 horas semanales.

Que dentro de las facultades que tiene la Entidad está la de establecer un horario especial de trabajo y que permite compensar el tiempo dejado de laborar, que en total suman 24 horas laborables, en aras de dar cumplimiento a la jornada laboral reglamentaria.

Que estos días serán compensados a partir del día once (11) de Febrero hasta el día veintiuno (21) de febrero de 2019 en el siguiente horario:

De lunes a jueves en el horario de 7:45 a.m a 12:15 p.m. y 2:00 p.m a 6:30 p.m

El día miércoles 13 de febrero en el horario de 7:00 a.am a 4:00 p.m en jornada continúa por institucionalizarse el día sin carro.

El día sábado 16 de febrero de 2019 en el horario de 7:00 a.m a 3:00 p.m en jornada continua

El día sábado 02 de marzo de 2019 en el horario de 7:00 a.am a 3:00 p.m en jornada continua.

Que durante los días 15, 16 y 17 de Abril de 2019, no habrá atención al público.

Por tanto es necesario suspender los términos en todos los procesos y actuaciones que se estén llevando a cabo por estas fechas en la Contraloría Departamental del Tolima.

Debe tenerse en cuenta que la suspensión de términos tiene aplicación en las actuaciones procesos y diligencias propias e internas de la entidad, mas no tiene aplicación para el cumplimiento de términos relacionados con otras entidades y el cumplimiento de términos legales, los cuales no se suspenden y se debe dar cumplimiento estricto cuando esto tenga lugar.

En mérito de lo anteriormente expuesto, El Contralor Departamental del Tolima

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Compensar los días 15, 16 y 17 de Abril de 2019, a partir del día once (11) de Febrero hasta el día veintiuno (21) de febrero de 2019 en el siguiente horario laboral:

- De lunes a jueves en el horario de 7:45 a.m a 12:15 p.m. y 2:00 p.m a 6:30 p.m
- El día miércoles 13 de febrero en el horario de 7:00 a.am a 4:00 p.m en jornada continúa por institucionalizarse el día sin carro.
- El día sábado 16 de febrero de 2019 en el horario de 7:00 a.m a 3:00 p.m en jornada continúa
- El día sábado 02 de marzo de 2019 en el horario de 7:00 a.am a 3:00 p.m en jornada continúa.
- Que durante los días 15, 16 y 17 de Abril de 2019, no habrá atención al público.

ARTÍCULO SEGUNDO: Suspender los términos en todos los procesos y actuaciones propias e internas que se estén llevando a cabo en la Contraloría Departamental del Tolima durante los días 15, 16 y 17 de Abril de 2019.

ARTICULO TERCERO: Que se compulse copia de esta resolución a cada uno de los procesos y actuaciones en los cuales se computen términos legales.

ARTÍCULO CUARTO: Que los días 15, 16 y 17 de Abril de 2019, no habrá atención al público.

ARTICULO QUINTO: Se ordena que a través de Secretaría General se comuniqué esta decisión a la Procuraduría Regional del Tolima.

ARTÍCULO SEXTO: Se ordena su publicación en cartelera, y en la página web de la entidad, para conocimiento de los funcionarios y público en general.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDILBERTO PAVA CEBALLOS
Contralor Departamental del Tolima

Dada en Ibagué, a los once (11) días del mes de febrero de 2019.

Aprobó

Martha Liliana Pilonietra Rubio
Secretaria Administrativa y financiera

Revisó:

Olga Mercedes Córdoba Zarta
Directora Técnica jurídica

Proyecto:
FATA/PU